DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 081 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 MAR 2025

VISTO:

El Memorando N° 129-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 160-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 057-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 031-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Memorando N° 086-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 158-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 007-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO/MCA, Carta N° 004-2025-/NHT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con Contrato N° 024-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 20 de diciembre de 2023, se contrata al CONSORCIO HUANTA, conformado por las empresas Aramayo SAC Contratistas Generales y Jvaleon Ingenieros S.R.L, teniendo como Representante común al Sr. Juan Antonio Reyna Peña, para la Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO"; se firma el acta de entrega de terreno el 26 de diciembre de 2023, se da el inicio del plazo de ejecución el 17 de enero, así mismo se firma el Acta de Suspensión N° 01 del 17-01 al 31-01-2024, Acta de Suspensión N° 02 del 16-02 al 29-02-2024 y el Acta de Suspensión N° 03 del 01-03 al 17-03-2024. En el mes de marzo se otorgó el adelanto directo del 10% del monto de contrato por la suma de S/. 504,614.13 (quinientos cuatro mil seiscientos catorce con 13/100), el 18 de marzo de 2024, se firma el Acta de Reinicio de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO";

Que, con Carta N° 009-2025-CONSORCIO NORCA-HYC/JS, de fecha 30 de ENERO de 2025, el jefe de la supervisión Consorcio Norca-HYC, presenta Expediente Técnico Adicional de Obra N° 06 "Construcción de Subdrenaje";

Que, según lo establecido en el Artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.;

Que, La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 081 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 MAR 2025

la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de aprobar la prestación adicional.N° 06 " Construcción de Subdrenaje";

Que, tras llevar a cabo el análisis todo lo sustentado en el Expediente presentado por el Contratista sobre el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 06 es legal y técnicamente procedente, porque las partidas a ejecutar son indispensables para alcanzar las metas del proyecto;

Que, en el RLCE textualmente dice en el "Artículo 205.9: En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente de obra "Mejoramiento de la carretera Luricocha – Pacchancca, distrito de Luricocha-Huanta Ayacucho), se encuentra directamente vinculado al Contrato N° 024-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA (Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la carretera Luricocha-Pacchancca, distrito de Luricocha – Huanta-Ayacucho);

Que, con Informe N°007-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO/MCA, de fecha 14 de febrero 2025, se da opinión favorable en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las Normas de Control Interno para el Sector Publico , para el expediente técnico adicional N° 06, "Construcción de Subdrenaje", a la solución técnica planteada por el contratista y aprobación de la supervisión respecto a la construcción de subdrenes. Señala además que los resultados de la evaluación pueden estar influenciados por factores externos no contemplados en el expediente técnico. Estos factores corresponden a situaciones imprevistas que pueden surgir durante la etapa de ejecución, tales como variaciones en las condiciones geotécnicas in situ, cambio en los niveles freáticos, eventos climáticos adversos;

Que, con Informe N° 158-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, de fecha 17 de febrero 2025, , el Sub Director de Obras solicita al Director Estratégica Vial, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la prestación adicional N° 06 (Construcción de Subdrenaje) de la Obra Luricocha – Pacchancca, distrito de Luricocha - Huanta – Ayacucho.

Que, con Informe N° 086-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 18 de febrero de 2025, el Director de Estrategia Vial , solicita la opinión presupuestal, previa a la aprobación de la Resolución Directoral Regional, para el Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 06 (Construcción de Subdrenaje) de la Obra Luricocha – Pacchancca, distrito de Luricocha-Huanta-Ayacucho, , necesario e indispensable para cumplir con la finalidad del contrato original y se generan por deficiencia o causas no previsibles en el Expediente Técnico, así mismo cuenta con la conformidad y aprobación de la Supervisora de Obra;

Que, con Informe N° 057-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, de fecha 25 de febrero 2025, en referencia al expediente técnico de la prestación N° 06 (construcción de subdrenaje) de la Obra Luricocha Pacchancca, precisa que el expediente en mención no requiere opinión presupuestal puesto que sus deductivos vinculantes no requiere recursos adicionales, por lo que se procesa con el trámite respectivo vía acto resolutivo;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 081 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 MAR 2025

Que, con Informe N° 160-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 25 de febrero de 2025, el Director de Estrategia Vial, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la prestación Adicional N° 06 (construcción de subdrenaje) de la Obra Luricocha Pacchancca;

Que, con Memorando N° 129-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 27 de febrero de 2025, el Titular de la Entidad autoriza a la unidad de Personal a proyección del acto resolutivo de aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional N° 06 (construcción de subdrenaje) de la Obra Luricocha Pacchancca, con código único de Inversiones N° 2229877", según sustento técnico de los documentos;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, en uso de las atribuciones y facultades conferida por la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 06 (Construcción de Subdrenaje) De la Obra Luricocha Pacchancca, provincia de HUANTA – AYACUCHO, con código único de Inversiones N° 2229877, según sustento técnico y legal acorde a las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente al contratista, Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obra, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y, demás instancias de la entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL